

**Expedient núm.:** 289/2026

**Resolució amb número i data establits al marge**

**Procediment:** Subvencions per concurrència competitiva

**Assumpte:** Subvenció foment de la natalitat. Exercici 2026.

## RESOLUCIÓ D'ALCALDIA

A la vista dels següents antecedents:

| Document                                                    | Data/Núm.  | Observacions |
|-------------------------------------------------------------|------------|--------------|
| Provisió d'Alcaldia                                         | 21/10/2026 |              |
| Informe de Secretaria                                       | 21/10/2026 |              |
| Recepció del text de la Convocatòria i restant documentació | 21/10/2026 |              |
| Informe-proposta de Secretaria                              | 21/10/2026 |              |
| Informe de Fiscalització (Fase A)                           | 21/10/2026 |              |

Examinada la documentació que l'acompanya i de conformitat amb allò que s'ha fixat en l'article 21.1.f) i s) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local i en l'Ordenança per a la concessió de subvencions de l'Ajuntament de Sellent,

## RESOLC

**PRIMER.** Aprovar la convocatòria per a la concessió de subvencions per procediment de concurrència competitiva en matèria de foment de la natalitat, "Xec bebé", exercici 2026, amb el text que figura en l'Annex de la present proposta de Resolució.

**SEGON.** Aprovar la despesa de 1.200,00 euros, a la qual ascendeix l'import de la subvenció.

**TERCER.** Registrar la informació a incloure en la BDNS pels mitjans electrònics que aquesta proporcione, acompanyada del text de la convocatòria, del seu extracte i de les seues dades estructurades.

Després de registrar la informació, la BDNS posarà l'extracte de la convocatòria a la disposició del Butlletí Oficial de la Província per a la seua publicació. En la publicació de l'extracte haurà de constar el codi d'identificació que haja assignat la BDNS a la convocatòria.

JORDI SAN MARTIN BONO ( 1 de 2 )  
Data Signatura : 21/10/2026  
HASH: 74ea54a65f6f698ce4017c383595c54

MARIA DEL CARMEN GOMEZ MACIAN ( 2 de 2 )  
Data Signatura : 21/10/2026  
HASH: 208e10e5a36dbd972a6a6b04f0e3295

DECRETO  
Número: 2026-0309 Data: 21/10/2026

Codi Validació: 9NYQZEEFZ9C2QTPFY52A6359T  
Verificació: https://sellent.sedelectronica.es/  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 9





**QUART.** Designar com a òrgan instructor a la Secretaria-Intervenció i com a membres de l'òrgan col·legiat encarregat d'emetre informe en el qual es concrete el resultat de l'avaluació efectuada a l'ADL, l'arquitecta i l'administratiu municipals.

## DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

**DECRETO**  
Número: 2026-0309 Data: 21/10/2026

Codi Validació: 9NYQZFEF79C2QTPFY52A6350T  
Verificació: <https://sellent.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 9



## **BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES AYUDAS A LA NATALIDAD “CHEQUE BEBÉ” 2026**

### **BASE 1. FUNDAMENTO LEGAL**

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y por lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **BASE 2. OBJETO Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Las presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de ayudas a la natalidad cheque-bebé que el municipio de Sellent concede por nacimiento y/o adopción de hijos de hasta 10 años.

Esta ayuda se concede mediante el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, con la particularidad establecida en el artículo 55, de Real Decreto 887/2006, en base al cual se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente.

### **BASE 3. PUBLICIDAD**

Según lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, la presente convocatoria se publicará en la Base de datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

### **BASE 4. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y AYUDAS**

La percepción de esta subvención será compatible con otras que para la misma finalidad puedan ser concedidas por otras administraciones públicas.

**DECRETO**  
Número: 2026-0309    Data: 21/10/2026

Codi Validació: 9NYQZEFZ9C2QTPFY52A6350T  
Verificació: <https://sellent.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 9



## **BASE 5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA**

El crédito destinado a la ayuda económica es el consignado en la aplicación presupuestaria 231-48008, cuyo importe asciende a 1.200,00 €.

## **BASE 6. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS**

Serán beneficiarios de la presente subvención los progenitores o adoptantes que cumplan los requisitos siguientes a la fecha de solicitud:

- Tendrán derecho a percibir la presente ayuda los progenitores o adoptantes por los nacimientos o adopciones producidos entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026.
- Al menos uno de los progenitores y el niño/niña, deben estar empadronados en el municipio de Sellent. La antigüedad mínima del empadronamiento de uno de los progenitores deberá de ser de 1 año anterior a la fecha de convocatoria.
- En el caso de que consten dos progenitores o adoptantes titulares en el libro de familia del menor, será el solicitante quien tendrá la condición de beneficiario, debiendo firmar la autorización a dicha solicitud el otro progenitor o adoptante como miembro de la unidad familiar. Solo puede haber una solicitud por unidad familiar.
- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores o adoptantes, el beneficiario de la prestación será aquel a quien otorgue la custodia del hijo, debiendo únicamente reunir este los requisitos de acceso a la ayuda. Estas circunstancias deberán acreditarse documentalmente mediante demanda o resolución de separación o divorcio, o de medidas civiles con relación a hijos extramatrimoniales.
- En el supuesto de custodia compartida, uno de los progenitores deberá renunciar expresamente a la solicitud de la ayuda en beneficio del otro progenitor.
- No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario/a de la subvención.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Sellent.

**DECRETO**  
Número: 2026-0309    Data: 21/10/2026

Codi Validació: 9NYQZEFZ9C2QTPFY52A6350T  
Verificació: <https://sellent.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 9



- No podrán ser beneficiarios los progenitores o adoptantes privados total o parcialmente de la patria potestad de los hijos o adoptantes por cuyo nacimiento o adopción se otorga la subvención, así como tampoco se otorgará la ayuda en caso de que la tutela haya sido asumida o concedida a una institución pública.

## **BASE 7. GASTOS SUBVENCIONABLES**

Son subvencionables todos aquellos gastos relacionados con la atención, cuidado y mantenimiento del nacido o adoptado en que incurran los progenitores o adoptantes.

## **BASE 8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE**

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y finalizará el 4 de diciembre de 2026 (inclusive).

La solicitud y la documentación deberá presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, telemáticamente o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud, que deberá presentarse conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia de DNI del beneficiario.
- Certificado de nacimiento del menor o resolución judicial por la cual se declare legalmente la adopción. En su defecto, se aportará fotocopia del Libro de Familia.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- Certificado de empadronamiento colectivo e histórico, que se emitirá de oficio por los servicios municipales.

## **BASE 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos municipales se

**DECRETO**  
Número: 2026-0309 Data: 21/10/2026

Codi Validació: 9NYQZEFZ9C2QTPFY52A6350T  
Verificació: <https://sellent.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 9



emitirá un informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases respecto de las peticiones formuladas.

El órgano instructor del procedimiento será la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Sellent. A este órgano le competarán las funciones y tareas enumeradas en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 6.C de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de Sellent.

La valoración de las solicitudes se limitará a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado indicado en el párrafo anterior emitirá un informe con el resultado de la valoración. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, la cual deberá notificarse a los interesados, concediéndoles el plazo de 10 días para que formule alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. Dicha Resolución será dictada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Sellent y pondrá fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de 6 meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

## **BASE 10. CUANTÍA DE LA CONCESIÓN**

El importe de la subvención será el resultante de prorratear el crédito de la aplicación presupuestaria (1.200 euros) entre el número total de solicitantes de la ayuda, con un máximo de 300 euros por beneficiario.

Puesto que la subvención se concede atendiendo únicamente a la concurrencia de una

**DECRETO**  
Número: 2026-0309    Data: 21/10/2026

Codi Validació: 9NYQZEEFZ9C2QTPFY52A6350T  
Verificació: <https://sellent.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 9



determinada situación en el beneficiario, se prescindirá de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas.

## **BASE 11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan en relación a las ayudas concedidas
- b) Comunicar al ayuntamiento la obtención de otras ayudas para la financiación de las actividades subvencionadas, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

## **BASE 12. RÉGIMEN DE PAGOS**

El pago íntegro de la subvención se efectuará tras la notificación de la resolución de concesión.

**DECRETO**  
Número: 2026-0309    Data: 21/10/2026

Codi Validació: 9NYQZFEFZ9C2QTPFY52A6359T  
Verificació: <https://sellent.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 9



## SOLICITUD SUBVENCIÓN FOMENTO DE LA NATALIDAD “CHEQUE BEBÉ” 2026

|                                                                                                         |                                                                        |                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Nombre y apellidos del progenitor:                                                                      |                                                                        | NIF:                  |
| Nombre y apellidos del hijo/hija:                                                                       |                                                                        | Teléfono de contacto: |
| Forma de presentación: <ul style="list-style-type: none"><li>• Electrónica</li><li>• En papel</li></ul> | Dirección electrónica/ domicilio a efectos de envío de notificaciones: |                       |

Habiendo tenido conocimiento de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la natalidad “Cheque bebé” del Ayuntamiento de Sellent, solicita que se tenga por presentada la solicitud de la subvención referida y a tal efecto **MANIFIESTA**

**PRIMERO.-** Que el solicitante reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la subvención para ostentar la condición de beneficiario de las ayudas.

**SEGUNDO.-** Declaro, bajo mi responsabilidad:

- Que el solicitante no está incurso en ninguno de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Manifiesto que me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Sellent, para dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, autorizando, además, en el Ayuntamiento de Sellent porque consulto estos datos.
- Que se adopta el compromiso de aplicar los fondos correctamente a los gastos subvencionables.

**DECRETO**  
Número: 2026-0309 Data: 21/10/2026

Codi Validació: 9NYQZEEFZ9C2QTPFY52A6359T  
Verificació: <https://sellent.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 9





**TERCERO.-** Los datos bancarios para el pago de la subvención son las siguientes:

|               |      |
|---------------|------|
| dad bancaria: | BIC: |
|---------------|------|

N:

**CUARTO.-** Manifiesto que no he sido privado total o parcialmente de la patria potestad de los hijos/adoptados por cuyo nacimiento o adopción se otorga la subvención.

En Sellent, a                      de                      de 2026.

**Fdo.\*:**

**\*La solicitud deberá estar firmada por los dos progenitores o adoptantes que consten en el Libro de Familia.**

**DECRETO**  
Número: 2026-0309    Data: 21/10/2026

Codi Validació: 9NYQZFEF79C2QTPFY52A6359T  
Verificació: <https://sellent.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 9

